INFORME RESULTADO AUDIENCIA 20 DE FEBRERO DE 20224 || RV: AUTO FIJA FECHA/ XENIA MARIA MARTELO BURGOS/ CLIENTE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A/RAD 202300211/ JUDICIAL-5217 /CASE Nº 12584

Valentina Casas Valencia <vcasas@gha.com.co>

Mié 21/02/2024 12:07

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>;Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>;Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (171 KB)

AUTO FIJA FECHA 23001310500520230021100.pdf;

Datos del proceso.

Despacho:	Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Monteria
Naturaleza del proceso:	Ordinario laboral
	Traslado del régimen pensional
Demandantes:	XENIA MARIA MARTELO BURGOS
Apoderado:	Dr. LORENZO VIDAL PACHECO
Demandados directos:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, PORVENIR SA y COLFONDOS
Llamados en garantía:	ALLIANZ COLOMBIA y AXA COLPATRIA.
Radicado:	23-001-31-05-005-2023-00211-00
CASE:	12584
Apoderado designado:	Valentina Casas Valencia

RESULTADO DE AUDIENCIA

1. Instalación de Audiencia.

Presentación e identificación de las partes
Reconocimiento de personería jurídica a la suscrita en doble calidad de apoderada y representación legal.

2.Conciliación:

Sin ánimo conciliatorio,

3. Decisión de excepciones previas.

No se presentaron.

4. Saneamiento/ fijación del litigio

No se advierten irregularidades del proceso que anulen las actuaciones o sea objeto de consideración. En cuanto a la fijación del litgio y problema a resolver es ¿resulta ineficaz el traslado del fondo pensional realizado por la demandante por la falta de información por parte de los demandados directos? y en caso de estudio, validar la relación sustancial de las llamadas en garantía y si las mismas deben o no responder de conformidad con las pólizas vinculadas.

5.Decreto de pruebas
Las pruebas solicitadas por los sujetos procesales.

6.. Interrogatorio a las partes.
A la parte demandante

DEMANDANTE: XENIA MARIA MARTELO BURGOS: Concluye en su interrogatorio que "Unas señoras vinieron muy elegantes a decirnos que ese fondo no era, sino Porvenir, ¿el último traslado fue de porvenir a Colfondos? Cómo fue ese traslado, se presentaron unas señoritas que dijeron que debía afiliarme, ¿hubo coacción de algún modo para usted firmar los documentos del traslado? No coacción no hubo, pero si hubo presión por parte de las señoritas, ¿alguna vez se acercó hacer asesoría, queja, reclamo durante el tiempo que estuvo afiliada? No señor, ninguna. ¿Indique al despacho si a usted le explicaron de las ventajas o desventajas de trasladarse de un régimen a otro? No ninguno, únicamente me dijeron que ya se iba acabar el fondo de Colpensiones. ¿Indique al despacho si usted tenía conocimiento que se podría trasladar de un régimen a otro? Ninguno.".

7. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Todas las partes procesales y llamados en garantía procedieron a emitir sus alegatos de conclusión.

8. DECISIÓN-FALLO:

Demandante estuvo afiliada 1994 hasta el 2000 a Régimen de prima media y en el 2002 se traslada al porvenir. Se declarará la ineficacia y ordenará la devolución de los aportes y todos los gastos. Se absolverá a las llamadas en garantía. Allianz seguros y AXXA seguros se declara de oficio como falta de legitimación en la causa por no existir dentro de las pólizas la cobertura que se pretende llevar a cabo. Y se condenará a costas a los demandados, Colfondos, porvenir y a Colpensiones.

La ineficacia produce el efecto de volver al estado anterior y porvenir debe devolverle todos los monumentos y Colfondos también debe devolverle como bonos, gastos financieros, descuentos que le hayan descontado con frutos de intereses, porvenir no cumplió con la carga de la prueba desvirtuar y ante la falta de prueba veraz, precisa, no se logró derrumbar tal afirmación indefinida.

EN CUANTO AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA:

Menciona el art. 64 del C.G.P frente al llamamiento que se pretende salir por el llamamiento que se le hace frente a una indemnización y debe haber un nexo causal, revisando las pólizas efectivamente las coberturas que allí se encuentran se deslumbra que no hay cobertura sobre la ineficacia del traslado por falta de información o asesoría, ni tampoco, no hay nexo de causalidad ni de Allianz ni de axxa están llamadas a afectarse, las pólizas no garantizan el pago de lo pretendido de este proceso, por tanto no hay cobertura y **se absolverán a las llamadas en garantía por falta de legitimación en la causa por pasiva.**

No se declaran probadas las excepciones formuladas por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, PORVENIR SA y COLFONDOS.Se condenarán en costas a favor de los demandantes, no se condenarán a las vinculadas.

9. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL TRASLADO DE REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2000 Y QUEDAN SIN EFECTOS JURIDICOS LOS TRASLADOS SUBSIGUIENTES.

SEGUNDO: NO DECLARAR PROBADA LAS EXCEPCIONES FORMULADAS POR ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, PORVENIR SA y COLFONDOS.

TERCERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE AXXA COLPATRIA Y ALLIANZ SEGUROS COLOMBIA S.A DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA Y SON ABSUELTAS AL PROCESO.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS A FAVOR DE LOS DEMANDANTES, A CARGO DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, PORVENIR SA Y COLFONDOS POR UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

QUINTO: NO CONDENAR EN COSTAS A LAS VINCULADAS POR LO QUE FUERON ABSUELTAS POR FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

10. RECURSO DE APELACIÓN

Contra la sentencia de primera instancia, **I**nterpusieron recurso de apelación: **COLPENSIONES, COLFONDOS, Y PORVENIR** dado que fueron adversas a las pretensiones.

11. El juzgado **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR COLPENSIONES, COLFONDOS, Y PORVENIR, recurso que se concede en el efecto suspensivo.

CAD: Para su amable cargue del informe de la audiencia en case No. 12584

Jessica y Daniela: Estimadas doctoras, para su amable conocimiento

Jennifer: Para tu amable asistencia, solicitando el acta de la audiencia.

Muchas gracias

Cordialmente,

VALENTINA CASAS VALENCIA
ABOGADA
DERECHO PRIVADO
+57 304 247 3475
vcasas@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.
Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

---

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Enviado: viernes, 16 de febrero de 2024 11:07 p. m.
Para: Valentina Casas Valencia <vcasas@gha.com.co>
Cc: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; Giovanna Carolina Romero Ciodaro <gromero@gha.com.co>
Asunto: REASIGNACION AUDIENCIA 20 DE FEBRERO DE 20224 || RV: AUTO FIJA FECHA/ XENIA MARIA MARTELO BURGOS/ CLIENTE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A/RAD 202300211/ JUDICIAL-5217 /CASE Nº 12584

Buenas noches Valentina

La siguiente audiencia quedara a tu cargo.

Valentina Casas - MONTERIA - AUDIENCIA ART. 77 Y 80 DEL CPTSS - VIRTUAL

Mar 20/02/2024, 'de' 15:00 a 15:30

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Marlyn

DEMANDANTE: XENIA MARIA MARTELO BURGOS
DEMANDADO: COLFONDOS S.A Y OTROS
RAD: 2023-00211
COMPAÑIA: ALLIANZ VIDA
CODIGO: N° 12584
CONTINGENCIA: REMOTA

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL y SS, modificada el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, MARTES VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, a las tres de la tarde 3:00pm

NOTAS:
• Aud. virtual.
• Se envió citación por Legis (14/feb/2024).
• OJITO: El abogado debe asistir en doble calidad.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente;

De: Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>
Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 9:53
Para: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
Asunto: AUTO FIJA FECHA/ XENIA MARIA MARTELO BURGOS/ CLIENTE ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A/RAD 202300211/ JUDICIAL-5217 /CASE Nº 12584

Buenos días Doctoras, remito Auto con fecha de estado el 07 de febrero de la presente anualidad en el cual se dispone:

> *"...RESUELVE*
>
> ***PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADO** el llamamiento en garantía por parte de AXA COLPATRIA y ALLIANZ COLOMBIA, como se dijo en la parte motiva.*

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL y SS, modificada el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, MARTES VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, a las tres de la tarde 3:00pm.

TERCERO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia..."

LABORAL	XENIA MARIA MARTELO BURGOS	COLFONDOS S.A. Y OTROS	JUZGADO 05 LABORAL DEL CIRCUITO	Montería	23001310500520230021100 TYBA	*LLAMADO*	*ALLIANZ VIDA*	*ALLIANZ VIDA*	07/02/2024	*CASE Nº 12584 JUDICIAL-5217*	*PRIMERA INSTANCIA*	*PROXIMA FECHA DE AUDIENCIA (20) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 3:00PM*	1-Estandarización matrices LABORALES .xlsx

Cordialmente,

YENNIFER EDITH ACOSTA BARBOSA
DEPENDIENTE JUDICIAL
ÁREA LABORAL
+57 3234175724
yacosta@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS
GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments